



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR
Observaciones de la Cámara Revisora

No. Expediente: M002-1PO1-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA	
1. Nombre de la Minuta.	Que adiciona la fracción VII Bis al artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicación.
2. Tema principal de la Minuta.	Comunicaciones.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Diputados.	Dip. Oscar González Yañez.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	24 de marzo de 2011.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Diputados.	22 de septiembre de 2011.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	27 de septiembre de 2011, para los efectos de la fracción A) del artículo 72 de la CPEUM.
8. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	24 de abril de 2012.
9. Fecha de devolución a la Cámara de Diputados.	04 de septiembre de 2012, para los efectos de la fracción D) del artículo 72 de la CPEUM.
10. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de septiembre de 2012.
11. Turno a Comisión.	Comunicaciones.



II.- SINOPSIS

La minuta de la Cámara de Senadores propone el desechamiento total previsto en el Apartado D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por considerar que de prever en la Ley Federal de Telecomunicaciones el elemento de neutralidad en la red, paralizaría los incentivos a la innovación, a la competencia y al estado actual de las redes de banda ancha.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	DICTAMEN A LA MINUTA APROBADO POR LA CÁMARA DE SENADORES
<p align="center">LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</p> <p>Artículo 44. ...</p> <p>I a VII. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p> <p>VIII a XX. ...</p>	<p>MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 44 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.</p> <p>Artículo Único.- Se adiciona una fracción VII bis al artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 44.- Los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones deberán:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VII Bis. Disponer de instrumentos o mecanismos técnicos de consulta gratuita, permanente e inmediata, que permitan al usuario desde su equipo terminal conocer el nivel de consumo preciso en moneda nacional de su línea telefónica fija o móvil.</p> <p>VIII. a XVI. ...</p>	<p>Proyecto de Decreto que adicionaba una fracción VII Bis al artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.</p> <p align="center"><i>(Observaciones de desechamiento total)</i></p> <p align="center">ACUERDO</p> <p>PRIMERO. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XVI al artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, presentada el 9 de noviembre de 2011.</p> <p>SEGUNDO. Archívese el asunto mencionado en el resolutivo anterior como totalmente concluido.</p>



	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	
--	---	--

JCHM